

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0131 de 1.98
(24 ABR. 1991)

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición, se realizan unas reestructuraciones, se otorgan unas autorizaciones para servir unas rutas y se derogan unos Actos Administrativos de unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1988 y,

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados números 4294 de diciembre 21 de 1990 y 4379 de enero 8 de 1991, los Representantes Legales de las Empresas "TRANS YUMBO S.A." y TRANSPORTES BUGA & CIA. LTDA. presentaron recurso de reposición, subsidio a apelación contra la Resolución número 0572 de noviembre 29 de 1990 "Por la cual se niega una solicitud de ruta, unas propuestas y unas reestructuraciones de horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor y no se accede a una oposición".

Que el recurso presentado por la Empresa "TRANS YUMBO S.A." contiene los siguientes argumentos:

ARGUMENTOS JURIDICOS:

"La Resolución número 0572 de noviembre de 1990 dice que las rutas solicitadas por reestructuración y la ruta Vijes - Buga posee suficientes empresas autorizadas en las mismas, lo cual expresamente afirma que se están teniendo en cuenta no solamente a mi empresa (única empresa autorizada en la ruta Cali - Vijes y viceversa) sino también otras empresas que no están autorizadas en las rutas solicitadas, contradiciéndose de esta manera el Instituto porque las peticiones que ahora me están siendo negadas son rutas diferentes a las que tienen autorizadas las empresas Cootranspalma, Trans Industriales y Trans Calima".

ARGUMENTOS TECNICOS:

"Los resultados de esta estadística que es verificable en nuestra empresa permite establecer facilmente que se requieren los siguientes despachos:

1. Ruta Cali - Yotoco y viceversa

Trans Yumbo S.A. 3.840 por mes = 128 pasajeros / día

Despachos necesarios diarios: 128 / 30 = 4 despacho / día

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición, se realizan unas reestructuraciones, se otorgan unas autorizaciones para ser - vir unas rutas y se derogan unos Actos Administrativos de unas em - presas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Despachos autorizados a Trans Yumbo S.A. : 1 despacho / día

2. Ruta Cali - Vijes y viceversa

Trans Yumbo S.A. = 18.000 por / mes = 600 pasaj./día/sentido

Despachos necesitados = $600/30 = 20$ despacho/día/sentido

Despachos autorizados por el Intra = 14 despacho/día/sentido

Se necesita que se autoricen seis (6) despachos más por sentido en la ruta Cali - Vijes y Viceversa .

Finalmente concluye el recurrente : " a nuestro proceder después de ver y ana - lizar las respuestas de los habitantes de este Municipio se concluyó que sí existe la necesidad del servicio" .

Que al respecto este Instituto considera que efectivamente como lo señala el recurrente la División de Transporte de esta Regional consideró dentro de los valores de la oferta de transporte a algunas empresas que no sirven las rutas en origen - destino , razón que afecta directamente la disponibilidad de hora - rios en las rutas solicitadas cuyos valores de oferta y demanda son similares a los presentados por las estadísticas del memorialista y que hacen valederos sus argumentos .

Que el recurso presentado por la Empresa "TRANSPORTES BUGA & CIA. LTDA." con - tiene el siguiente argumento " Hay suficiente demanda en el tramo Vijes - Yo - toco - Buga y viceversa como para autorizar más horarios a las empresas y en especial a mi representada" .

Que al respecto este Instituto considera que efectivamente la División de Transporte de esta Regional asumió dentro de los valores de la oferta de trans - porte , los provenientes de las empresas que sirven otras rutas en tránsito , sin tener en cuenta que dichos servicios había sido autorizados con una de - manda de diferente origen y destino que permitió la fijación de los horarios necesarios en ellas y que al adicionarse la demanda existente en las rutas intermedias se produciría sobrecupo en estas tramos , razón que es coinciden - te con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos por los memorialistas y que permiten concluir la viabilidad de dichos recursos .

Que al revocarse la Resolución número 0578 de noviembre 29 de 1990 , queda sin efecto la decisión tomada en cuanto a la solicitud realizada por la Empre - sa "Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda." , quien no interpuso los re - cursos de la vía gubernativa , aceptando tácitamente la decisión tomada por el Instituto mediante la Resolución revocada , razón por la cual no la tuvo en cuenta al momento de asignar a las Empresas recurrentes la ruta Buga - Vi - jes y Viceversa .

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encarga - da de velar por la organización , control y vigilancia de la actividad trans - portadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto .

R E S U E L V E

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición, se realizan unas reestructuraciones, se otorgan unas autorizaciones para servir unas rutas y se derogan unos Actos Administrativos de unas empresas de transp. terrestre automotor de pasajeros por carretera"

ARTICULO PRIMERO : Resolver los recursos de reposición interpuestos por las Empresas TRANS YUMBO S.A. y TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA., mediante los radicados números 4294 de diciembre 21 de 1990 y 4379 de enero 8 de 1991 en el sentido de revocar la decisión tomada en la Resolución número 0572 de noviembre 29 de 1990 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO : Reestructurar a las Empresas TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. y TRANS YUMBO S.A. los horarios autorizados mediante las Resoluciones 0183 y 0185 de abril 7 de 1989 en la ruta Cali - Yotoco y Viceversa, los cuales serán servidos en vehículos clase bus, nivel de servicio común, forma de despacho ordinario y frecuencia diaria acorde con los siguientes horarios:

TRANS YUMBO S.A. ✓

Sale de Yotoco : 10:00 - 16:00 - 19:00

Sale de Cali : 06:00 - 12:00 - 18:00

TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A.

Sale de Yotoco : 06:00 - 12:00 - 18:00

Sale de Cali : 10:00 - 16:00 - 19:00

ARTICULO TERCERO : Reestructurar a la Empresa TRANS YUMBO S.A./, los horarios autorizados mediante la Resolución número 0184 de abril 7 de 1989 en la ruta Cali - Vijes y Viceversa, los cuales serán servidos en vehículos clase bus, nivel de servicio común, forma de despacho ordinario y frecuencia diaria acorde a los siguientes horarios en ambos sentidos:

05:00 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 08:30 - 09:00 -
10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 -
16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 -
19:20 - 19:40 - 20:00 - 21:00 .

ARTICULO CUARTO : Autorizar a las Empresas TRANS YUMBO S.A./ y TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA., para servir la ruta Vijes - Buga y Viceversa en vehículos clase bus, forma de despacho ordinario, nivel de servicio común y frecuencia diaria acorde a los siguientes horarios:

TRANS YUMBO S.A. ✓

Sale de Vijes : 05:00 - 06:30 - 07:15 - 07:45 - 08:20 -
09:00

Sale de Buga : 14:00 - 15:20 - 16:00 - 17:00 - 18:20 -
20:00

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición, se realizan unas reestructuraciones, se otorgan unas autorizaciones para servir unas rutas y se derogan unos Actos Administrativos de unas empresas de transp. terrestre automotor de pasajeros por carretera"

TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.

Sale de Vijes : 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:40 - 10:00

Sale de Buga : 12:00 - 15:00 - 15:40 - 16:30 - 18:00 - 18:40

- ARTICULO QUINTO : No tener en cuenta la petición de la Empresa "Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda." por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.
- ARTICULO SEXTO : Derogar los Actos Administrativos que otorgaron horarios en las rutas citadas y en especial las Resoluciones números 183, 184 y 185 de abril 7 de 1987.
- ARTICULO SEPTIMO : Notificar el contenido de la presente providencia a los Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. - TRANS YUMBO S.A. - TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA.
- ARTICULO OCTAVO : Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

13 de abril de 1989

ARMANDO IRAGORRI PIEDRAHITA
Director Regional
Intra - Valle

LUZ MARINA GALINDO MEYESMA
Secretaria Ad-Hoc
Intra - Valle

HIAH/ciap.-